



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ,
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-01-2025-ALC-MDL

Lobitos, 29 de Enero 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 23-01-2024-MDL-ALC, de fecha 31 de enero de 2024; Resolución de Alcaldía N° 264-11-2024-ALC-MDL, de fecha 04 de noviembre de 2024; Informe N° 328-11-2024-URRHH/MDL, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 026-2025-MDL-RRHH, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 23-01-2024-MDL-ALC, de fecha 31 de enero de 2024, SE DESIGNA al ABG. EDWIN ROMAN PAJUELO PERES en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Lobitos; la misma que se desempeñará bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, normas modificatorias y reglamentarias, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo que están contenidas en el Reglamento de Organización de Funciones de esta Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 264-11-2024-ALC-MDL, de fecha 04 de noviembre de 2024, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 23-01-2024-MDL-ALC, la cual designo al Abg. Edwin Román Pajuelo Pérez como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Que, mediante Informe N° 328-11-2024-URRHH/MDL, la Unidad de Recursos Humanos, alcanza la Liquidación de Pago de Beneficios Sociales y de Essalud de Ex Funcionario/a, ABG. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ, quien fue designado en la Gerencia Municipal, a partir del 01 de febrero de 2024, bajo régimen del Decreto Leg. N° 276 Funcionario de Confianza.

RESUMEN:

Total, de Liquidación Vacaciones Truncas	S/. 5,622.07
ESSALUD 9%	S/ 501.07
TOTAL, A CERTIFICAR	S/. 6,123.14

Por lo tanto, solicito se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y luego a Presupuesto para su certificación y a Secretaría Municipal para acto resolutivo y finalmente a Contabilidad y Tesorería para el trámite por el concepto de Pago de beneficios sociales por el importe de S/. 6,123.14 por tiempo laborado.

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Tomando en cuenta que del Importe Total a Certificar se le realizó el debido descuento por la aportación a AFP INTEGRA, el Neto a pagar al ex funcionario/a en mención es de S/. 6,068.56 (Seis mil sesenta y ocho con 56/100 soles).

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, literal d), prescribe, como un derecho de los servidores públicos, gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; ello en concordancia con el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en virtud del cual, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables;

Que, el artículo 104° de la precitada normatividad, según el cual el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente a tiempo trabajado por dozavas partes;

Finalmente, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú establece que "el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene la prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. La remuneración mínima se regula por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores";

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad al uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los documentos descritos en el visto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de vacaciones truncas a favor del **ABG. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ**, ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos, por el monto de S/. 6,068.56 (Seis mil sesenta y ocho con 56/100 soles), en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución de alcaldía a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
VºBº
ALCALDE
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura